

Re: 2018-0040 ** SOLICITUD INCIDENTE DE HONORARIOS ** - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUSIDIO DE APELACIONAntony Hernandez <antonyhercas@gmail.com>

Lun 26/04/2021 15:40

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (85 KB)

RECURSOS JUZGADO 84.pdf;

Señores:

Adjunto solicitud.

Anthony Hernández Castañeda

Cel. 300-2853681

El jue, 11 feb 2021 a las 7:46, Antony Hernandez (<antonyhercas@gmail.com>) escribió:

Señores Juzgado:

Doy alcance a mi solicitud aclarando que el incidente se radicó en Agosto/2020 (hace 6 meses)

Anthony Hernández Castañeda

Cel. 300-2853681

El jue, 11 feb 2021 a las 7:45, Antony Hernandez (<antonyhercas@gmail.com>) escribió:

Señores Juzgado 84, Buenos Días

De forma respetuosa solicito su colaboración y celeridad con la definición del incidente presentado desde Octubre/2020 (hace 4 meses).

Todos los días escribo al whatsapp y me informan que está al despacho, respetuosamente solicito hacer efectivo mi derecho a la administración de justicia y obtener respuesta en términos oportunos.

A la espera de sus comentarios y respuesta,

Anthony Hernández Castañeda

Cel. 300-2853681

El jue, 22 oct 2020 a las 16:45, Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
(<cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo, debe comunicarse al WhatsApp 316 427 1986 donde le brindarán la información solicitada.

Cordialmente



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5

Edificio Camacol

De: Antony Hernandez <antonyhercas@gmail.com>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 8:00

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2018-0040 ** SOLICITUD INCIDENTE DE HONORARIOS **

Señores Juzgado 84

Adjunto solicitud sin anexos.

Muchas Gracias,

Anthony Hernández Castañeda
Cel. 300-2853681

Bogotá D.C. 25 de Abril de 2021

Señor

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EDIFICIO CAMACOL CR. 10 CL 18 PISO 5

TEL. 3520432

cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: 2018-0040

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: VACUUM COOLING COLOMBIA LTDA

**DEMANDADOS: PEDRO MALDONADO ROA INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIÓN
S.A.S**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACIÓN
CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 21 ABRIL/2021 - INCIDENTE DE
HONORARIOS.**

Estimados Señores:

De manera respetuosa sustento los recursos con base en las siguientes razones:

Razón Primera. Interpuse ante su despacho el incidente porque como comprobé documentalmente se suscribió un contrato entre las partes por todas las gestiones que se adelantaron para asesorar a la compañía PEDRO MALDONADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. inicialmente por un precio de honorarios. Luego cuando se definió la condena, de mutuo acuerdo y como lo constata la cuenta de cobro como los soportes que allegó el su momento PEDRO MALDONADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. dan cuenta de su conocimiento sobre la suma adeudada (\$4.500.000). ¿Acaso lo constreñí para suscribir la cuenta de cobro? Puede estar seguro que no, a su vez, en su escrito donde me revoca el poder muy hábilmente refiere otras razones para retirar la personería judicial.

¿No tiene entonces ninguna validez las comunicaciones entre el apoderado y su cliente donde se realiza el cobro de una suma acordada tras haberse hecho efectivo y culminado el contrato?

¿No es un hecho indicador que transcurran muchos meses sin que PEDRO MALDONADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. contestara las solicitudes de pago de la suma acordada al finalizar el contrato de prestación de servicios jurídicos?

¿Su despacho es competente para calificar subjetivamente si la gestión de un abogado se puede solo juzgar por lo copioso en los oficios o la

asistencia a todas las audiencias? ¿ No son gestiones o trabajo remunerado de un abogado el que que adelanta entre las partes para zanjar el asunto, no necesariamente en sede del Juzgado? Este asunto lo gestioné por un período superior a tres años (menos de \$70.000 mensuales) y ahora su despacho después de 9 meses (rogando por WhatsApp todos los días que evaluarán con “celeridad” la petición) falla en contra de mis intereses cuando promoví la protección de los intereses de PEDRO MALDONADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. ¿Cuál habría sido su calificación si la condena hubiera sido por el total de las pretensiones? Seguramente tampoco sería acorde a su rasero.

Si interpuso el incidente lo hice porque la suma la acordamos con PEDRO MALDONADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. y de buena fe creí en la palabra de PEDRO MALDONADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., de lo contrario no habría firmado la cuenta de cobro.

Razón Segunda. Su despacho al abordar **tardíamente** este incidente promovido dentro del término no realizó la apreciación de las pruebas que yo aporté en contraste a los valores y conceptos que alega PEDRO MALDONADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. haberme pagado. A su despacho le expliqué que en los recibos de caja se imputaron a este asunto valores pagados por una gestión que no hace parte de esta controversia, a su turno, nunca indagó ni ahondó por las razones que motivó el abono que PEDRO MALDONADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. me realizara por un millón de pesos el 18.NOV.2019.

Razón Tercera. Su despacho no apreció la conducta de PEDRO MALDONADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. como hecho indicador de responsabilidad frente al cobro de honorarios porque no brindó respuesta al traslado del incidente. Por lo contrario, premia su silencio.

Razón Cuarta. En la práctica comercial Colombiana y más en las profesiones liberales no es válido el cobro de honorarios/comisión de éxito/abono/anticipo de servicios (como se quiera denominar) la elaboración de una cuenta de cobro? De ser así, más de un prestador de servicios está obrando por fuera de ley porque según su criterio debe tener un contrato. Falta a la verdad y desconoce la realidad económica de los “servicios jurídicos” que con los actuales términos de eficiencia no permiten siquiera acceder a una remuneración medianamente justa.

Por consiguiente, solicito a su despacho de forma respetuosa:

1. Reponga el sentido de la providencia.
2. Valore las pruebas por mi aportadas y que las contraste con las allegadas por PEDRO MALDONADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

3. Subsidiariamente interpongo recurso de apelación para que las actuaciones por mi adelantadas como las razones acá sostenidas sean valoradas por el superior jerárquico.

DE QUIEN PROMUEVE ESTOS RECURSOS:

ANTHONY GIOVANNY HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Cr. 73 B No. 147 - 95
Torre 1 Apto. 1202 de Bogotá, correos electrónicos de notificación:

antonyhercas@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente,

ANTHONY HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
C.C. 79.879.121 de Bogotá
TP. 224438 del Consejo Superior de la Judicatura.
Kr 73 B No. 147 - 95 Torre 1 Apto. 1202
Tel. 300-2853681
servicioalcliente@rettolegal.com
antonyhercas@gmail.com